

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza la presente demanda de Exoneración de alimentos pendiente para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de octubre de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	2196
PROCESO	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DUMAR ENRIQUE RAMIREZ CALDERON
DEMANDADO	PEDRO ENRIQUE RAMIREZ CRISTANCHO
RADICACION	760013110001-2023-00534-00
ASUNTO	AUTO INADMITE

El señor **DUMA ENRIQUE RAMIREZ CALDERON**, presenta demanda de Exoneración de Alimentos, a través de Defensoría del Pueblo, en contra de **PEDRO ENRIQUE RAMIREZ CRISTANCHO**, se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- a) No se acreditó el agotamiento del Requisito de procedibilidad conforme numeral 7° del artículo 90 CGP, puesto que el acta de conciliación allegada, no lo suple, en atención a que contiene el acuerdo al que allegaron las partes respecto a la exoneración de la cuota alimentaria, por lo que resultaría inane el objeto de este asunto.
- b) La constancia del envío de la notificación de la demanda, a la parte demandada tal como lo dispone el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 del 2022 (ley Vigente), fue remitido con normatividad derogada.

Se inadmitirá la demanda a fin que esta sea adecuada de acuerdo con las observaciones realizadas.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

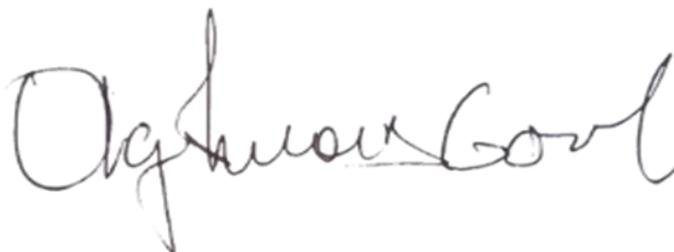
RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (05) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

TERCERO.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora FANNY GEOVANA MORA ROSERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.983.153 y T.P 113602 del C. S. de la Judicatura, para que represente al demandante conforme a las voces del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 173

EN LA FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN